

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco  
Sanzolanda

**Artículo 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago. Venta de números sueltos a 40 centimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 5 Febrero 1931).

### Ministerio de la Gobernación

Núm. 483

REAL ORDEN

Núm. 55

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas respecto a la interpretación del precepto contenido en el artículo 165, caso tercero, del vigente Estatuto municipal, en relación con lo dispuesto en el artículo 248 (párrafo a), del propio Estatuto y el artículo 111 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, dudas que han dado lugar a que, con criterio distinto hayan sido aplicados los indicados preceptos en diversos Ayuntamientos, la Asociación general de Obreros ha acudido a este Ministerio en súplica de que se dicte una disposición que resuelva de un modo de-

finitivo las citadas dudas, fijando el criterio con que deben ser aplicadas dichas disposiciones:

Considerando que antes de ahora esa Dirección general, evauando una consulta análoga, estableció el criterio indicado en los términos siguientes: «Que en los artículos cuya aclaración e interpretación armónica se solicita, lejos de existir dudas, y menos contradicción, se establece de un modo preciso y se fija y compleja el procedimiento a seguir en las correcciones y destituciones de los Agentes armados de los Municipios, que son seguidos en general para otra clase de funcionarios, con perfecta coordinación; y si los Alcaldes como delegados del Gobierno, son las encargados, según el número tercero del artículo 195, de mantener el orden y proveer a la seguridad pública e individual y a estos fines se les concede la facultad de poder nombrar, separar, corregir y premiar a los Agentes armados del Municipio, estas atribuciones no pueden ser, ni son ilimitadas u omnímodas, si no regladas por preceptos de obligado cumplimiento; por lo que el citado precepto exige que «se de cuenta al Ayuntamiento»; y es natural que éste, al conocer del hecho motivo de la sanción, puede aprobar o no la resolución documental, que deberá tener necesariamente los requisitos a que se refiere el artículo 248, cuando establece que las destituciones de funcionarios sólo podrán

hacerse por causa grave, taxativamente prevista en el Reglamento y previo expediente en el que será oído el interesado; criterio que se reafirma y completa en el referido artículo 111 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, que exige que «salvo la de apercibimiento, todas la correcciones que se impongan a los funcionarios exigirán la formación de expediente, con audiencia del interesado, por plazo máximo de cinco días.»

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé carácter general a la doctrina anteriormente expresada para su debida observancia, y que se publique esta Real orden en la «Gaceta de Madrid» para general conocimiento.

Do Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1931.

MATOS

Señor Director general de Administración y señores Gobernadores civiles de todas las provincias. («Gaceta» del 30 de Enero de 1931).

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Núm. 484

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 6 de la Real orden de 22 de Octubre último, los Gobiernos civiles han infor-

mado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos respectivos los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación, cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 30 de Enero de 1931.—El Director general, R. G. Ormaechea.

### Relación que se cita

- Provincia de Alava: Barriobusto, don Guillermo Viana Buesa, caso 4.º
- Idem de Albacete, Cotillas, D. Joaquín Navarro Pajares, Secretario Cenizate.
- Idem de Avila: Santo Tomás de Zabarco-Sígerez, D. José A. García Gutiérrez, Secretario Santo Domingo de las Posadas.
- Idem de Badajoz: Casas de Don Pedro, D. Alonso Fernández Ruiz, caso cuarto.
- Idem de Barcelona: Cabrera de Igualada, D. Indalecio Tizón Reboreda, ex-Secretario Navas de Estena (Ciudad Real); San Quirico de Tarrasa, D. Dionisio Benedito Nadal, Secretario Montmanen.
- Idem de Burgos: Villavedón, D. José García González, Secretario Regumiel de la Sierra (Palencia).
- Idem Cáceres: Campo Lugar, don Francisco Daniel Dominguez Alba, opositor 137-929.
- Idem de Castellón: Villamalur, D. Vicente Olleta Nebot, caso 4.º

Idem de Córdoba: Montemayor, don Antonio Rodríguez Jerez, opositor 163.

Idem de Gerona: Arguelaguer-Salas de Llercas, Don Alejo Oliveras Ayast, Secretario Tortellá.

Idem de Granada: Salar, D. José Mariscal Parado, excedente del mismo.

Idem de Guadalajara: Campillo de Dueñas, D. Dionisio Martínez Tomás, Secretario Azañón; Cogollor-Hontanar, D. Indalecio Tizón Reboreda, ex-Secretario Navas de Estena (Ciudad Real); Peñalen, D. Mariano Velasco Torres, Secretario Olmedilla de Eliz (Cuenca); Retientas, D. Segundo Monge Hernando, Secretario La Bodega.

Idem de Guipúzcoa: Guetaria, don José Gastañaga San Sebastián, Secretario Idiazábal.

Idem de Huesca: Coscojuela de Fantova, D. Liborio Pancorbo Narró, Secretario Retortillo de Soria.

Idem de Jaén: Cazalilla, D. Andrés Cuchillo Rodríguez, Secretario Cobos de Cerrato (Palencia); Chilluévar, don Juan Antonio Moreno Merino, Secretario Beasde Guadive (Granada); Hornos de Segura, D. Federico Mateos Jareño, Secretario Benafigos (Castellón).

Idem de León: Izagre, D. Matías Revilla Rodríguez, Secretario Valverde-Enrique; San Esteban de Valdeza, don Robustiano Tahoces Vallinas, ex-Secretario Quintana del Castillo; Martínez, opositor 111-929; Villamol, D. Antonio Mateos Fernández, opositor 367.

Idem de Lérida: Abella de la Conca, D. Rafael Barceló Jordá, Secretario Santaliña; Sarradell, D. José Fajula Farré, caso 4.º

Idem de Madrid: Rascafría, D. Juan Manuel Martín Quadix, opositor 291.

Provincia de Oviedo: Villanueva de Oso, D. Manuel Álvarez Linares, ex-Secretario del mismo.

Idem de Palencia: San Cebrian de Campos, D. Melquiades García Estebanez, Secretario Ameyuelas de Abajo-Ameyuelas de Arriba.

Idem de Salamanca: Barquilla, don Maximiano Escribano Escribano, Secretario Villota del Duque (Palencia); Berrocal de Salvatierra-Pizarral, don Agustín Bonilla Sánchez, opositor 279; Cabrillas, D. Augusto de Alvaro Martín, ex-Secretario Sexmiro-Villar del Puerto; Cepeda, don Wenceslao Gallego Alba, Secretario La Maya; Guejuelo del Barro-Villasaco de los Gamitos, D. Martiniano Martín Santos, ex-Secretario Ahigal (Cáceres); Monterrubio de la Sierra, D. Manuel Tocino Cillero, caso 4.º; Sexmiro-Villar de Puerco, C. Valeriano Rodríguez Corchete, opositor 114.

Idem de Soria: Matanza de Soria-Rejas de San Esteban, D. Pablo San José Hernando, Secretario Alcoba de la Torre.

Idem de Teruel: Cucalón, D. Moisés Lendino Vivas, opositos 214; Josa, D. Calixto Duque Sanz, Secretario Matasejún (Soria).

Idem de Toledo: Navalcán, D. Teo-

doro Carrillo Carrasco, caso 4.º; Villanueva de Bogas, D. Antonio Rodríguez Jerez, opositor 163.

Idem de Valladolid: Curiel, D. Emerito Serrano Pérez, Secretario Bocigas; Roturas, D. Moisés Sendino Vivar, opositor 214; Santibáñez de Valcorba, D. Emerito Serrano Pérez, Secretario de Bocigas.

Idem de Zamora: Casaseca de Campeán, D. José M.ª López, caso 4.º

Idem de Zaragoza: Balconchán-Orcajo, D. Sotero Uriel Garcés, Secretario San Felices (Soria); Bárboles D. Juan López García Secretario Bardallur; Cervera de la Cañada, D. Heraclio Bartolomé Carrasco, ex-Secretario Cimballa.

(«Gaceta» del 3 de Febrero de 1931).

## Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

SECRETARIA

—:—

SECCION SEGUNDA

NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

Núm. 509

ANUNCIO

La Comisión provincial en sesión de 3 del corriente mes, acordó contratar por subasta el suministro por raciones a los acogidos y dependientes de la Casa de Socorro Hospicio, durante el actual ejercicio de 1931.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924 en relación con el 119 del Estatuto provincial se anuncia al público por el término de diez días para admitir reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirán ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 5 de Febrero de 1931.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

—:—

Núm. 510

La Comisión provincial en sesión de tres del corriente mes, acordó contratar por subasta el suministro por raciones a los acogidos, amas, parturientas y dependientes de la Casa Central de Expósitos, durante el actual ejercicio de 1931.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, en relación con el 119 del Estatuto provincial se anuncia al público por el término de diez días para admitir reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 5 de Febrero de 1931.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

—:—

Núm. 511

La Comisión provincial en sesión de 3 del corriente mes, acordó contratar por subasta el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el actual ejercicio de 1931.

Córdoba 5 de Febrero de 1931.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

—:—

Núm. 512

La Comisión provincial en sesión de 3 del corriente mes, acordó contratar por subasta el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el actual ejercicio de 1931.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, en relación con el 119 del Estatuto provincial, se anuncia al público por el término de diez días para admitir reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 5 de Febrero de 1931.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

## Audiencia Territorial de Sevilla

—:—

Núm. 495

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo acordado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia territorial, en sesión celebrada el día veintinueve de los corrientes, se anuncia por medio del presente las vacantes de los cargos de Justicia municipal, existentes en cada uno de los pueblos correspondientes a la provincia de Córdoba; que a continuación se relacionan, a fin de que los aspirantes a aquellas, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia sus solicitudes, acompañadas de los comprobantes originales de sus condiciones y méritos, y en su defecto con testimonio notarial de los mismos, dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Partido.—Pueblo.—Cargo que ha de proveerse.

BUJALANCE

Cañete de las Torres, Juez municipal propietario y Juez municipal suplente.

CASTRO DEL RIO

Castro del Río, Juez municipal propietario.

Espejo, Juez municipal suplente.

FUENTE OBEJUNA

Espiel, Juez municipal propietario. Granjuela, Fiscal municipal propietario.

Pueblonuevo del Terrible, Fiscal suplente.

Villanueva del Rey, Juez municipal propietario.

MONTORO

Villa del Río, Fiscal municipal propietario.

Sevilla 31 de Enero de 1931.—Francisco Fabié.—El Secretario de Gobierno, Francisco García Orejuela.

## Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A.

—:—

Agencia Comercial de Córdoba, Gran Capitán número 12

—:—

Núm. 505

Se pone en conocimiento del público que encontrándose vacantes los

surtidores de gasolina, indicados a continuación, se abre concurso para cubrir dichas vacantes al cual podrán concurrir cuantos lo deseen, mediante instancia dirigida al Excmo. señor Ministro de Hacienda (reintegrada con póliza de 1'20) y que deberán enviar a la Agencia de C. A. M. P. S. A., en Córdoba, Gran Capitán número 12.

Los surtidores vacantes, son los siguientes:

Córdoba.—Surtidor 2703 instalado en la Venta de Cuevas, carretera general Madrid-Sevilla.

Baena.—Surtidor 2624, instalado en la Plaza de Primo de Rivera.

Castro del Río.—Surtidor 2636 instalado en la calle Córdoba.

El Vacar.—Surtidor 2.656 instalado en carretera Córdoba-Almadén kilómetro 27.

Encinas Reales.—Surtidor 2658 instalado en carretera Cuesta Espino a Málaga kilómetro 72.

Iznájar.—Surtidor 2665 instalado en la carretera Rute-Loja.

La Carlota.—Surtidor 2666 instalado en carretera Madrid-Sevilla kilómetro 434.

Nueva Carteya.—Surtidor 2679 instalado en la Avenida de Diego Caro.

Pedro Abad.—Surtidor 2886 instalado carretera Madrid-Cádiz kilómetro 367.

Priego.—Dos surtidores instalados.—Uno en la carretera de Monturque a Alcalá la Real y otro en la de Loja a Montequaque.

Puente Genil.—Surtidor 2699 instalado en la calle Contraalmirante.

Rute.—Surtidor 2700 instalado en carretera Rute-Loja.

Córdoba 6 de Febrero de 1931.—El Agente Comercial de Ventas, F. Saenz de Tejada.

## Junta municipal del Censo electoral

—:—

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 433

Don Francisco González García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que entre las actas de las sesiones celebradas en el corriente año por la referida Junta, se halla la de designación de Presidentes y suplentes de las mesas electorales, que literalmente dice así:

En Hinojosa del Duque a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y uno; siendo la hora de la doce y previa citación en la forma que disponen los artículos 13 y 17 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, se reunieron en sesión pública en el local señalado, Sala Capitular de Ayuntamiento los señores que constituyen la mayoría de la Junta municipal del Censo electoral, con objeto de proceder en conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley y Real decreto número 24 de fecha 13 de Noviembre último

la designación de Presidentes y suplentes de las mesas electorales de las secciones de este término municipal para las elecciones de Diputados a Cortes, Diputados provinciales y Concejales que puedan ocurrir durante el bienio de mil novecientos treinta y uno y mil novecientos treinta y dos.

Abierta la sesión, procedió la Junta a verificar la designación de que se trata, examinando al efecto las listas o grupos de electores de cada sección formadas con arreglo a los artículos 33 y 34 de la mencionada Ley contra las que no hubo reclamación alguna para saber cual de los electores de los tres grupos o listas de cada sección era el de más edad a fin de hacer en él la designación de Presidente, y cual de los de más edad también, para designarle como suplente, según el orden de letras establecido en dicho artículo 36, resultando de estas averiguaciones que correspondía designar y en su virtud la Junta acordó declarar quedaban designados en este acto para dichos cargos, con arreglo a lo dispuesto en el propio artículo 36 de la Ley para las respectivas secciones los electores que a continuación se expresan:

Distrito primero.—Sección primera  
Presidente, don Jesús Cuadrado Ramírez.

Suplente, don Tomas Perea Algaba,  
Sección segunda  
Presidente, don Nereo Pérez Márquez.  
Suplente, don Rafael Sanz Caballero.

Distrito segundo.—Sección primera  
Presidente, don Daniel César López.

Suplente, don Francisco Vizcaino Mifrut.

Sección segunda  
Presidente, don Bruno Fernández Gil.

Suplente, don Andrés Peñas Moreno.

Distrito tercero.—Sección primera  
Presidente, don Rafael Alcaide Pérez.

Suplente, don Germán Vigara Perea.

Sección segunda  
Presidente, don Simeón Fernández Caballero.

Suplente, don Juan Murillo Moyano.

Sección tercera  
Presidente, don Martín Caballero Escribano.

Suplente, don Francisco Carmona Naranjo.

Distrito cuarto.—Sección primera  
Presidente, don Dimas Bernal Mateos.

Suplente, don Juan Tocados González.

Sección segunda  
Presidente, don Pablo Fernández Morano.

Suplente, don Mannel Nogueras del Pino.

Se hace constar a los efectos procedentes que en virtud a no haber electores del primer grupo en la sección tercera del distrito tercero y aparecer de las listas respectivas con la

misma edad los señores don Francisco Carmona Naranjo, don Vicente Vivas Sánchez, y don Agustín Vioque Navarro, la Junta procedió al sorteo de los mismos resultando elegido para el cargo de Presidente suplente de indicada sección el primero de los relacionados.

Por último, acordó la Junta que, conforme ordena la disposición 1.ª de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 24 de Febrero de 1912, se remitan en el plazo que de ella se señala, copias certificadas en esta acta a los señores Presidente de la Junta provincial y Gobernador civil de la provincia.

Y se dió por terminado el acto, extendiendo yo, el Secretario, la presente acta que, firman todos los señores asistentes de que certifico.

Firmas.—F. G. Vizcaino.—Germán Pared.—Angel Rodríguez.—Andrés A. Perea.—Sebastián Jurado.—Francisco González.—Rubricados.

Es copia exacta del acta original a que me remito. Y para que conste y a los efectos acordados la extiendo por orden y con el visto bueno del señor Presidente en Hinojosa del Duque a 31 de Enero de 1931.—Francisco González.—V.º B.º: El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, Francisco G. Vizcaino.

#### VALSEQUILLO

Núm. 447

Don Manuel Camacho Aranda, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo treinta y seis de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, esta Junta de mi presidencia ha designado, para presidente de la única sección electoral de este término a don Escolástico Alcalde Camacho, y para suplente a don José Urban Romero.

Y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 37 de la expresada ley y demás disposiciones que regulan la materia, se hace público por medio del presente, al objeto de reclamaciones.

Valsequillo a 31 de Enero de 1931.—El Presidente, Manuel Camacho.

#### ZUHEROS

Núm. 467

Relación de los presidentes y sus suplentes que han de constituir las Mesas electorales de este término municipal, en la inmediata elección, por haber quedado firme la designación de los mismos.

Distrito primero.—Sección única  
Presidente, don Juan López del Arbol.

Suplente, don Manuel Tallón Cantero.

Distrito segundo.—Sección única  
Presidente, don Francisco Zafra Pérez.

Suplente, don Juan Romero Poyato.

En Zuheros a 2 de Febrero de 1931.—El Presidente José Jiménez.

## Ayuntamientos

ADAMUZ

Núm. 500

Don Miguel Pozo Luna, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitutivo de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día dos del actual, la celebración de la segunda subasta de arriendo de la barca propiedad de este municipio, establecida sobre el Guadalquivir para el paso a Pedro Abad y viceversa, se advierte que dicho acto tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o concejal en quien delegue con asistencia de otro Concejal al siguiente día y hora de las once, no siendo hábil, de cumplirse los quince, también hábiles de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comenzando a contarse desde el siguiente de aparecer inserto el citado anuncio en dicho periódico oficial, en el cual podrán tomar parte, los que lo estimen conveniente ajustándose a las siguientes condiciones:

Primera. Dicho arriendo empezará desde el día de su adjudicación y terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

Segunda. El tipo de tasación será el de tres mil quinientas pesetas anuales.

Tercera. Los licitadores que tomen parte en dicha subasta, consignarán en la mesa de la presidencia, media hora antes de procederse a la misma, la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas, o sea el cinco por ciento de la fijada como tipo de subasta, sin cuyo requisito no tendrán derecho a tomar parte, siéndoles devuelta, la cantidad que consignen una vez que se haya terminado el acto a excepción hecha de aquel que llegase a rematarla.

Cuarta. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y no será admitida ninguna que no cubra el tipo fijado y si resultaren dos o más pliegos iguales se abrirá entre los que las suscriban nueva licitación por pujas a las llana, durante quince minutos, transcurridos los cuales será adjudicada al mejor postor.

Lo que se hace público por medio del presente, significando al propio tiempo que mencionado pliego de condiciones se encuentra de manifiesto para que pueda ser examinado por quien lo desee en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles de nueve a doce hasta veinticuatro horas antes de la señalada para dicha subasta.

Adamuz tres de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Miguel Pozo Luna.

MONTILLA

Núm. 4697

Extracto de acuerdos adoptados por

la Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que previene el Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores Tenientes de Alcalde para adoptar acuerdos.

Sesión extraordinaria del día 1.º

No se celebró por las mismas causas que la anterior.

Sesión ordinaria del 3

supletoria del 1.º

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Dejar sobre la mesa para estudio la cuenta justificada que rinde el Depositario de fondos correspondiente al tercer trimestre del ejercicio actual.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales y que se formalicen contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Ratificar un decreto de la Alcaldía por el que se nombra con fecha 1.º de Octubre Administrador interino del Matadero a don Antonio Castro Gómez y auxiliar con el mismo carácter a don Manuel Ponferrada Baena.

Sesión extraordinaria del día 3

supletoria del 1.º

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se acordó formar y publicar la lista de los señores que componen la Corporación municipal cuadruplo número de vecinos del pueblo con casa abierta que paguen mayor cuota de contribución directa.

Sesión ordinaria del día 8

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se acordó:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones supletorias ordinaria y extraordinaria celebradas el día 3 del mes actual.

Prestar aprobación a diferentes cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Conceder licencia para ejecutar obras a don Juan de la Cruz González.

Que para resolver como proceda la solicitud formulada por un considerable número de abonados al consumo de la Cooperativa Eléctrica Montillana se requiera al Gerente de dicha Sociedad para que a la brevedad posible remita copia certificada de las tarifas puestas en vigor con expresión de las fechas en que tales tarifas hayan tenido aplicación a los abonados al servicio.

Sesión ordinaria del día 15

No se celebró por no haber concurrido Tenientes de Alcalde en número suficiente para adoptar acuerdos.

Sesión del día 17 suple-

toria del 15

Celebrada bajo la presidencia del

señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aceptar en principio las pretensiones del Ayuntamiento de Aguilar referentes a la cesión de derechos y obligaciones al aludido Municipio para que construya por su cuenta un camino vecinal que partiendo de aquella ciudad termina en el kilómetro 6 de la carretera de La Rambla a Puente Genil.

Conceder un anticipo de dos mensualidades de su haber al oficial de Secretaría don José Jiménez y Jiménez.

Conceder la pensión de viudedad de setecientas treinta pesetas a doña Francisca Panadero Rodríguez, viuda del Maestro de obras jubilado don Manuel Jordano Luque.

Aprobar los extractos de acuerdos adoptados por esta Comisión durante el pasado mes de Octubre.

Prestar aprobación a diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio disponiendo su formalización contrata las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Facultar al señor Alcalde para que arriende un local donde poder continuar la práctica de enseñanza el señor Comandante Jefe local de educación física y premilitar.

Aceptar la instalación en esta ciudad de una parada de caballos sementales durante la época de monta.

Devolver a Técnica de Construcción S. A, la fianza que tiene depositada en la Caja de este Municipio quedando de ella dos mil pesetas para responder de las obras que aun no están terminadas.

Sesión ordinaria del día 22

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior,

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Aprobar la cuenta justificada que rinde el depositario de fondos correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio.

Conceder un anticipo de dos mensualidades de su haber al portero mayor don Rafael Panadero Carmona.

Quedar enterada de una propuesta del negociado de Estadística referente a la confección del Censo de población disponiendo que en el presupuesto próximo se consigue cantidad para tales trabajos y facultar al señor Alcalde para que nombre el personal temporero que considere preciso.

Sesión ordinaria del día 29

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior en borrador.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales, disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Aprobar también las distribuciones de fondos de los presupuestos en ejercicio para las atenciones del próximo mes de Diciembre y anteriores.

Conceder un quinquenio o aumento gradual del 10 por 100 en su sueldo al Jefe del Negociado de Administración y Rentas don José Portero Pequeño.

Conceder también un anticipo de dos mensualidades de su haber al aforador de la sección de arbitrios don Alejandro Guerrero y Guerrero.

Montilla 5 de Diciembre de 1930.— Julián Navarro.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión permanente en su sesión del día 6 del mes actual, disponiéndose remitirlo al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Montilla 9 de Diciembre de 1930.— El Secretario, Julián Navarro.—Visto bueno: El Alcalde accidental, Francisco Zafra.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 504

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de Córdoba.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por primera vez la pública subasta de la finca que después se expresará acordada en el juicio ejecutivo, por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Federico García Varo, en nombre y representación de don Juan Eusebio Seco de Herrera contra don Manuel García Ruiz, sobre cobro de pesetas, garantizadas con hipoteca de la finca siguiente, que es a la que se refiere la subasta.

Una casa chalet con jardín radicante en la sierra y término de esta capital, en la Colonia de San Fernando, todo lo cual ocupá los solares de la misma marcados con los números nueve y diez y comprende una extensión superficial de mil cuatrocientos cuarenta y tres metros.

La casa chalet ocupa una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados y se compone de una planta de semisótanos destinada a cuartos trasteros, carbonera y de plancha; la planta baja comprende zaguán, comedor, armario, despensa, cocina, cochera, cuarto de baño uno de servicio y cinco dormitorios, escalera que comunica con los semisótanos y con la azotea.

Para la subasta de la finca indicada, se ha señalado el día trece de Marzo próximo, a las doce de su mañana, en el local de la sala audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta, el marcado en la escritura de constitución de hipoteca, o sean treinta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación respectiva del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados.

Cuarta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores o las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

MONTORO

Núm. 476

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos instados por el Procurador don Sebastián Vega Leal y Cruz en nombre de don Francisco Palomares Luque sobre reclamación de ocho mil trescientas cincuenta pesetas contra don Lorenzo Gaitán Muñoz en cuyos autos por providencia de hoy se ha mandado sacar a pública subasta para su venta los bienes muebles y semovientes que con su precio a continuación se describe.

Pesetas

Dos carros de varas a seiscientas pesetas cada uno	1.200'00
Dos cántaras de hojalata ahuevadas a nueve pesetas cada una	18'00
Tres medidas de hojalata y un emvasador para la leche seis pesetas	6'00
Una máquina de hacer frangollo en doscientos noventa pesetas	290'00
Los ocho jornaleros metálicos a tres pesetas uno	24'00
Una báscula mediana en ciento cuarenta pesetas	140'00
Cuatro bielos de hierro a cuatro pesetas uno	16'00
Cinco cargadores de hierro a seis pesetas uno	30'00
Ocho palas para el trigo a tres pesetas cincuenta céntimos una	28'00
Tres mil escales aproximadamente a cuatro céntimos uno	120'00
Cien sacos usados a setenta y cinco céntimos uno	75'00
Media fanega de madera	14'00
Una cuartilla de idem	5'00
Una máquina sembradora de trigo	525'00
Un almiar de paja de cebada y trigo de unas quinientas veinte y seis cargas	1.052'00
<b>Total</b>	<b>3.543'00</b>

Cuarenta cabras de diferentes pelos de dos a cinco años

Cuarenta y una cabra de diferentes pelos de dos a cinco años paridas y con sus cuarenta y uno correspondientes rastras de uno a dos meses de diversos pelos

Dos machos cabríos (sementales)

Treinta y tres segajos cabras en la actualidad de diferentes pelos y de uno a uno y medio años algunas de ellas preñadas

Un chivo de cuatro meses castaño

**Total**

**12.359'00**

Habiéndose señalado para su remate el día diez y ocho de los corrientes a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dichos bienes se encuentran en poder del depositario administrador don Miguel Valverde Velasco, en la finca Algallarín, el que los pondrá a disposición de quien desee tomar parte en la subasta.

Dado en Montoro a tres de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

VILLAFRANCA

Núm. 416

Don Rafael Bernal García, Secretario del Juzgado municipal de Villafra

ca de Córdoba. Doy fe: Que en denuncia presentada en este Juzgado por la Compañía ferrocarril de M. Z. A. contra don Manuel Muñoz Rodríguez, cuyo domicilio se ignora, por arrollar la puerta barrera del paso a nivel kilómetro 416,700 metros por el automóvil de la matrícula de Madrid número 38.343, cuya rotura ha sido apreciada en la suma de cien pesetas; se ha dictado providencia señalando para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día veinte y cinco de Febrero próximo a las diez.

Y para que tenga efecto la citación del referido denunciado don Manuel Muñoz Rodríguez, quien comparecerá con las pruebas que tenga y bajo los apercibimientos legales se inserta el presente a los fines oportunos.

Villafra

ca 29 de Enero de 1931.—Rafael Bernal.—V.º B.º El Juez municipal, Joaquin Ruiberriz.

IPM. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPITAL